



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-07972728- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2021-07972728-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Construcción CAPS J. Saposnik - Grupo 9.5 - San Vicente", en el partido de San Vicente, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y DECRE-2020-36-GDEBAGPBA);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos cincuenta y seis millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y siete con noventa centavos (\$56.565.337,90), a la que agregándole la suma de pesos quinientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres con treinta y ocho centavos (\$565.653,38) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos un millón seiscientos noventa y seis mil novecientos sesenta con catorce centavos (\$1.696.960,14) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos quinientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres con treinta y ocho centavos (\$565.653,38) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos cincuenta y nueve millones trescientos noventa y tres mil seiscientos cuatro con setenta y nueve centavos (\$59.393.604,79), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el

ámbito de la Provincia de Buenos Aires y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y el Decreto N° 1176/20;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2021 Ley N° 15.225 y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y el Decreto N° 1176/20;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura, Anexo I (ACTA-2021-18988258-GDEBA-DTDPAMIYSPGP; PLIEG-2021-18988463-GDEBA-DTDPAMIYSPGP; PLIEG-2021-18988607-GDEBA-DTDPAMIYSPGP; PLIEG-2021-15883731-GDEBA-DTDPAMIYSPGP y PLIEG-2021-15883996-GDEBA-DTDPAMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2021-26462312-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: "Construcción CAPS J. Saposnik - Grupo 9.5 - San Vicente", en el partido de San Vicente, cuyo presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos cincuenta y seis millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y siete con noventa centavos (\$56.565.337,90), a la que agregándole la suma de pesos quinientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres con treinta y ocho centavos (\$565.653,38) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos un millón seiscientos noventa y seis mil novecientos sesenta con catorce centavos (\$1.696.960,14) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos quinientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres con treinta y ocho centavos (\$565.653,38) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos cincuenta y nueve millones trescientos noventa y tres mil seiscientos cuatro con setenta y nueve centavos (\$59.393.604,79), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1º, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos en la página www.gba.gov.ar con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225 – JU 14 – PR 8 – SP 1 – PY 12586 – OB 88 – IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 778 – FF 11 – UG 778 – CTA.ESCRITURAL 710 – MON 1.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Evaluadora de Ofertas se constituirá oportunamente, según lo establecido en la RESO-2021-1117-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 7°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.